



En la Villa de Granada a diez y ocho dias del mes de Agosto de
 mil ochocientos veinte y tres se puntaron en esta Sala con
 asistencia de los Sr. J. Comandante el Sr. Ayudante de la mi-
 smo para tratar el bien de ambas M. Ch. y de
 este publico, y asi se acordaron lo siguiente
 — Se ha visto la carta orden de comunicacion del Sr. D. S. de V. A.
 — La Regencia del Reyno fha el quatro al corriente por
 la que se ha servido establecer el Sr. Consejo de las Ordenes:
 y en su consecuencia ^{al orden} se que y cumpla, y se tenga presente
 en su caso y tiempo quedando unida al de que se ha
 — Reservandose el Ayuntamiento dadas las noticias circuns-
 — tanciadas que se piden con respecto a la taxa de la casa mayor
 y de la casa menor

Establecimiento
 El Consejo
 Ordenes

— Se acordó a virtud y dar cuenta al Oficio de para la Junta de
 Auxilios y Armas y de defenderse en el q. mani-
 fiesta se es a necesidad tener noticia positiva el numero de
 fusiles, bayonetas, escopetas, para la fabrica, sujecion y sable
 q. tienen todos los vecinos de esta Villa y su termino con la
 idea de poder contar con la fuerza efectiva en caso de
 q. buelta a tenerse este vecindario por Enemigos
 del Rey y del Reyno, y alorax lo conveniente sobre la
 Junta q. se noten; proponiendo como mejor medio la
 publicacion de un bando q. senale el termino de la Villa
 y quatro honras para q. den Relacion firmada de los q.
 sepa cada uno, y a virtud de lo q. siendo muy conforme
 me la propuesta de esta Junta se publique el Bando q. se

Requiere certificar

